

de 1949, en el sentido de que la misma surte efectos a partir del día 1 de enero del año en curso.

Segundo.—La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo

ORDEN de 10 de abril de 1963 por la que se interpreta el Decreto 55/1963, de 17 de enero, sobre salarios mínimos, en el sentido de no ser aplicable a los Porteros de fincas urbanas.

Ilustrísimo señor:

La promulgación del Decreto 55/1963, de 17 de enero, sobre establecimiento de salarios mínimos, ha planteado la cuestión de si sus normas son aplicables a los Porteros de fincas urbanas, dada la generalidad con que está redactado al artículo primero del expresado Decreto.

Esta cuestión debe ser resuelta en sentido negativo, no obstante la amplitud del precepto citado, toda vez que, como claramente determina el artículo tercero, dichos salarios mínimos se refieren a la jornada ordinaria de trabajo y, por tanto, no

pueden afectar a los Porteros de fincas urbanas, excluidos del régimen de la jornada, con arreglo a lo que previene el artículo segundo, número tercero, de la Ley de 9 de septiembre de 1931. Por otra parte, las especiales circunstancias en que se desenvuelve la relación laboral de los Porteros y la particular modalidad de su sistema retributivo, imprime a aquella carácter especial, que no procede identificar con las demás actividades de producción y de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior y para hacer extensiva a estos trabajadores la mejora de condiciones laborales, se viene adaptando el sistema retributivo peculiar de este personal, directamente relacionado con las rentas de las viviendas, a las circunstancias social-económicas de cada momento.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El régimen de salarios mínimos establecidos por Decreto 55/1963, de 17 de enero, no es de aplicación a los Porteros de fincas urbanas que tengan habitación en el mismo inmueble encomendado a su vigilancia.

2.º Las condiciones laborales de los Porteros de fincas urbanas continuarán reglándose por sus reglamentaciones específicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión de Partido de Figueras a don Pedro Pons Palou.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión de Partido de Figueras a don Pedro Pons Palou, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1963.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Eduardo Martínez-Mora Ferrer, Registrador de la Propiedad de Madrid número 7, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra f) del Decreto de 12 de diciembre de 1953,

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por su clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don Eduardo Martínez-Mora Ferrer, Registrador de la Propiedad de Madrid número 7, que tiene categoría

personal de primera clase y el número 1 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Director general, P. D., Pablo Jordán de Urries.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se nombra Subdelegado de la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», a don Alberto López de Arriba y de Saa.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta de V. I., de conformidad con el artículo tercero del Decreto de 22 de junio de 1961, he tenido a bien nombrar Subdelegado de esa Delegación del Gobierno en «Tabacalera, Sociedad Anónima», a don Alberto López de Arriba y de Saa, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, Jefe de la Sección de Efectos Timbrados en esa Delegación, el que continuará, asimismo, en propiedad en el ejercicio de las funciones en dicha Sección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»